



Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

DECRETO

Vista la Oferta de Estabilización de Empleo, aprobada con carácter excepcional por el Pleno de este Consorcio en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, donde consta la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso de dos plazas laborales fijas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO que figuran en la Plantilla de este Consorcio bajo los códigos 206 y 207.

Resultando que se han redactado las correspondientes bases, que fueron remitidas a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias para informe.

Resultando que con fecha 16 de mayo de 2022 se emitió informe por dicho Centro Directivo en el que se formulan varias recomendaciones en relación con dichas Bases, habiéndose modificado las mismas en el sentido propuesto.

Resultando que con fecha 14 de noviembre de 2022 se informó de dichas bases en la Mesa General de Negociación de este Consorcio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando lo establecido en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 26 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 41.14 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 22 de noviembre, en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18, apartados g) y h) de los vigentes Estatutos del Consorcio.

Conforme a la delegación que me ha sido conferida por la Presidencia del Cabildo de Lanzarote mediante Decreto nº2021-6379 de fecha 29 de noviembre de 2021 (B.O.P. nº145, de 3 de diciembre de 2021) en virtud de lo previsto en el art.13 de los Estatutos del Consorcio y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESUELVO

Primero. - Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas laborales fijas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO que figuran en la Plantilla de este Consorcio por el sistema de Concurso, cuyo texto literal, así como el de sus anexos se adjuntan al final del presente Decreto.





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Segundo. - Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Edictos y en la Página Web de este Consorcio.

Tercero. - Publicar Anuncio extractado de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado donde se haga referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en que se hayan publicado las Bases, siendo la fecha de publicación del anuncio en el BOE la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o formular directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

En caso de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

No obstante, el interesado podrá presentar también cualquier otro recurso que estime le pueda asistir en derecho, en los términos y plazos que establezca la normativa que considere de aplicación.

Finalmente, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre anteriormente citada, se podrá instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales de hecho o aritméticos que pudieran detectarse en el contenido de este acto.

Así lo ordena y firma electrónicamente el Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de la Isla de Lanzarote como órgano competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser verificado el contenido del presente documento en la sede electrónica de esta entidad, utilizando el código de validación especificado en el margen derecho del mismo.





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER EXCEPCIONAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE DOS PLAZAS LABORALES FIJAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A INCLUIDAS EN LA OFERTA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LANZAROTE.

Objeto de la Convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria, es la provisión en propiedad con carácter excepcional y por una sola vez mediante procedimiento de Concurso, de 2 plazas laborales fijas de auxiliar administrativo/a, Grupo IV, que figuran dotadas en la Plantilla Laboral anexa al Presupuesto de este Consorcio bajo los códigos 206 y 207 e incluidas en la Oferta de estabilización de empleo para el personal temporal de larga duración de este Consorcio, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 26 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como anuncio extractado en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web oficial <http://www.emergenciaslanzarote.com/> y en el tablón de edictos de la Corporación. También se publicará extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, contando el plazo de presentación de instancias a partir de ésta última publicación. Una vez efectuadas las anteriores publicaciones, todos los demás anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web oficial y en el tablón de Anuncios del Consorcio, cuando así proceda, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.

La Ley 20/2021, de 26 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público plantea como una de sus prioridades precisamente la adopción de medidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos reduciendo los altos niveles de temporalidad y flexibilizando la gestión de los recursos humanos en las Administraciones Públicas. El objetivo de la reforma es situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, actuando la reforma en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente; articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

De esta manera, el artículo 2.1 de dicha Ley establece la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal como medida complementaria inmediata para paliar la situación existente, de tal forma que se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público. De este modo, "adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020". Dichos procesos garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por otra parte, para evitar dilaciones en estos nuevos procesos, se exigirá que las ofertas de empleo relativas a estos procesos de estabilización se aprueben y publiquen en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022, y las respectivas convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024.

No obstante, la Disposición adicional sexta prevé que las Administraciones Públicas convoquen, con carácter excepcional, conforme a lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Sobre este concurso como proceso excepcional, cabe traer a colación la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la Administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994).





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

Con esta disposición adicional se da amparo normativo al concepto jurisprudencial de interinidad de larga duración superior a cinco años, que, por su carácter de normativa básica, resulta de aplicación al conjunto de las Administraciones Públicas y garantiza la igualdad en todo el territorio.

La previsión contenida en esta Ley para que las Administraciones Públicas puedan convocar el concurso extraordinario y excepcional para aquellas plazas ocupadas temporalmente durante cinco años o más, cumple con los antedichos requisitos jurisprudenciales que además, en todo caso, es razonable, proporcionada y no arbitraria, afectando a todas las plazas de carácter estructural ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, a consecuencia de las tasas de reposición cero de los ejercicios 2012 al 2015, que provocaron la imposibilidad de incorporar, a las correspondientes ofertas de empleo público, las plazas que en esos momentos se estaban ocupando en régimen de interinidad.

La Disposición adicional séptima también prevé una extensión del ámbito de aplicación de los procesos de estabilización a las sociedades mercantiles públicas, a las entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica.

Conforme a la Disposición adicional sexta, estos procesos, que se realizarán de una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales, incluso en las entidades locales, y respetarán en todo caso los plazos establecidos en dicha norma.

Por último, debe señalarse que tanto la oferta de estabilización de empleo como las presentes bases han sido negociadas en el seno de la mesa general de este Consorcio y aprobadas por los órganos competentes del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote.

PRIMERA. - Requisitos:

Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Nacionalidad:

1.1) Ser español/a





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

- 1.2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
 - 1.3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
 - 1.4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - 1.5) Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas como personal laboral en igualdad de condiciones que los españoles. Los aspirantes no españoles deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndosele exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- 2) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - 3) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente de conformidad con la Orden EDU /1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Orden EDU /520/2011, de 07 de marzo.
 - 4) Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones de Auxiliar Administrativo.
 - 5) No haber sido separado, ni despedido mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar gozando de los mismos durante el proceso de selección y nombramiento.

SEGUNDA. - Instancias:

1.- Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote, debiendo ajustarse al modelo Anexo I y podrán presentarse a través de la Sede Electrónica durante las veinticuatro horas, o presencialmente, en el Registro General del Consorcio, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (excepto





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

festivos), ubicado en la calle Tenderete s/n de Arrecife, C.P.: 35.500, Teléfono: 928 804 004.

2.- Igualmente, una vez publicada en el tablón de anuncios y página web del Consorcio la relación de aspirantes que han resultado definitivamente admitidos/as, los/as incluidos/as en dicha lista dispondrán de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para presentar fotocopias compulsadas de los méritos que pretendan hacer valer en el concurso ajustados a lo especificado en el Anexo III, méritos que deberán poseerse al momento de la fecha de presentación de la instancia de admisión a este concurso. Los méritos referentes a la antigüedad y trabajo desarrollado se acreditarán mediante certificación referida a la fecha del cierre de presentación de instancias. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún otro documento a efectos de la fase de concurso, salvo causa de fuerza mayor apreciada libremente por la Presidencia del Consorcio.

3.- El resto de la documentación sólo será exigible para aquellos aspirantes que hayan sido propuestos por el Tribunal para su nombramiento, disponiendo de un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación de la valoración de los méritos en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio para presentarla, siendo dichos documentos los siguientes:

3.1.- Copia compulsada del documento que acredite la personalidad.

3.2.- Copia compulsada de la titulación académica exigida. Aquellos aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los especificados en estas bases deberán aportar certificación que reconozca la equivalencia por el organismo competente.

3.3.- Certificado médico en impreso oficial, firmado por Colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que “el aspirante reúne las condiciones precisas para el ejercicio de las funciones del puesto de Auxiliar Administrativo/a”. No serán válidos aquellos certificados que no se ajusten a esta redacción.

3.4.- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, según modelo que figura como Anexo II.

3.5.- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, según modelo que figura como Anexo II.

4.- El plazo de presentación de solicitudes al concurso será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio extractado de esta



Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de que el último día hábil del plazo indicado coincida en sábado o festivo en la ciudad de Arrecife, dicho plazo quedará ampliado hasta las 24:00 horas del día hábil inmediatamente siguiente.

- 5.- También podrán presentarse las instancias y resto de documentación conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. - Admisión de los/as aspirantes, listas de admitidos/as, nombramiento del Tribunal:

3.1.- Por el hecho de presentar las instancias solicitando tomar parte en el concurso, los/as aspirantes se someten expresamente a sus Bases Regulatoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formulen.

3.2.- Resultarán admitidos los/as aspirantes que acrediten reunir los requisitos exigidos, según lo expuesto en la Base Primera.

3.3.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la Lista de admitidos/as y excluidos/das conteniendo las causas de exclusión y concediendo un plazo de subsanación a los excluidos/das u omitidos/das de diez días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando que si no se realiza la subsanación se les tendrá por desistidos de la solicitud y serán definitivamente excluidos.

3.4.- No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/de la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, anteriormente citada.

3.5.- Finalizado el plazo de los diez días establecido en el apartado 3.3 y una vez resueltas las reclamaciones, omisiones o subsanaciones, si las hubiere, se publicará la lista definitiva de admitidos/das y excluidos/das a través del Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y página web oficial del Consorcio www.emergenciaslanzarote.com.

3.6.- La Lista definitiva de admitidos/das y excluidos/das contendrá también la causa o causas que han motivado la exclusión, así como la composición del Tribunal Calificador, que será publicada igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha de publicación determinante de los plazos a efecto de posibles impugnaciones o recursos.

3.7.- Una vez efectuado el trámite anterior, no será necesaria la publicación de anuncios referentes a esta convocatoria en dicho Boletín, utilizándose para ello el tablón de edictos y la página web del Consorcio www.emergenciaslanzarote.com





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

CUARTA. - Tribunal:

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/PRESIDENTA: Un/a funcionario/a del Consorcio o de cualquiera de las Entidades u Organismos Consorciados, con voz y voto.

SECRETARIO/SECRETARIA: Un/a funcionario/a del Consorcio o de cualquiera de las Entidades u Organismos Consorciados, sin derecho a voto.

VOCALES: Cuatro funcionarios/as públicos del Consorcio o de cualquiera de las Entidades que lo conforman, con voz y voto cada uno.

Para cada uno de los titulares se designará un/a suplente.

Todos los miembros designados tendrán la condición de funcionarios/as públicos y deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de los mismos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la Presidencia del Consorcio. Los/as aspirantes podrán recusarlos al amparo de lo establecido en el artículo 24 de dicha Ley. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Previa convocatoria del Presidente/a, el Tribunal calificador celebrará su sesión de constitución antes de procederse a la valoración de los méritos del concurso y en dicha sesión se acordarán todas las decisiones que correspondan en orden a la correcta valoración de los méritos aportados.

En lo no previsto en la presente convocatoria, el procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si tuviera entrada, alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la valoración de los méritos alegados o la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento del concurso durante los días siguientes a la publicación de las puntuaciones otorgadas en la valoración de méritos, será el Tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente acta, disponiendo los aspirantes de un plazo de 5 días para plantear las cuestiones que estimen precedentes a la puntuación final otorgada por el Tribunal en la valoración de méritos, siendo este Tribunal el encargado de resolver sobre las reclamaciones que se planteen. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Base Décima con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre Procedimiento Administrativo y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

QUINTA. - Sistema selectivo y pruebas:

El sistema selectivo será el de Concurso, según se ha justificado en los fundamentos jurídicos reproducidos en el Objeto de la Convocatoria.

VALORACIÓN DE MÉRITOS DEL CONCURSO. -

Los méritos alegados por los/as aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo III de esta convocatoria, debiendo relacionarse por los/as aspirantes según modelo impreso que se une a esta convocatoria como Anexo IV.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en este concurso se expondrán al público en el tablón de anuncios y en la página web oficial del Consorcio www.emergenciaslanzarote.com siendo dichas puntuaciones las que determinarán el orden final de forma decreciente, ocupando el primer puesto el/la aspirante con mayor puntuación y así sucesivamente.

SEXTA: Relación de aprobados/aprobadas y resolución final:

La resolución final del Tribunal calificador contendrá la lista de seleccionados/seleccionadas, ordenada rigurosamente por orden decreciente en función de la valoración total de méritos del concurso, no pudiendo superar dicha relación el número de plazas convocadas.

Así mismo el Tribunal designará una lista de reserva anexa, de entre los/as aspirantes que excedan del número de plazas cubiertas con arreglo a lo descrito en el apartado anterior que hayan obtenido una puntuación superior a 5 puntos en aplicación de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 26 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dicha lista de reserva quedará constituida a efectos de sustituciones temporales de plazas laborales de auxiliar administrativo y en los términos previstos en dicha ley.

En caso de producirse empate a la hora de fijar el orden final de los/las aspirantes, ya sea de los seleccionados para ocupar las plazas o de los integrantes de la lista de reserva, se resolverá de la siguiente forma y por este orden. En primer lugar, por la mayor puntuación en el mérito de valoración de la experiencia profesional en el Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote y, en segundo lugar, mayor puntuación en el mérito de formación.

Para hacer uso de dicha lista de reserva, se establece un porcentaje equivalente al 5% de las nuevas contrataciones que se realicen con cargo a la misma a favor de aquellos aspirantes integrantes de la lista de reserva que tuvieran reconocido algún grado de discapacidad superior al 33% tal y como establece el artículo 13 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha lista de reserva tendrá vigencia al menos hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas para la provisión de nuevas plazas laborales de auxiliar





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

administrativo.

SÉPTIMA. Nombramiento y toma de posesión:

El Sr. Presidente del Consorcio procederá al nombramiento definitivo como personal laboral fijo de aquellos concursantes que hayan sido propuestos por el tribunal calificador y si no tomaran posesión en el plazo de UN MES a partir de la notificación de dicho nombramiento, sin causa justificada, se entenderá que renuncian al mismo, decayendo en todos sus derechos sobre las plazas objeto de concurso.

OCTAVA. Destino:

Los/as concursantes nombrados/as fijarán su residencia obligatoriamente en la isla de Lanzarote, y estarán adscritos/as al Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote.

NOVENO. Protección de datos:

El responsable del tratamiento de sus datos es CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE. Sus datos serán tratados con la finalidad gestionar su participación en la referenciada convocatoria de proceso selectivo. La legitimación para el uso de sus datos está basada en su consentimiento. No se cederán datos a terceros, salvo en supuestos previstos por la ley. Los datos serán conservados durante los periodos legales previstos.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, usted declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento o autorización para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo al CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE en la dirección C/ Tenderete S/N, C.P. 35500, Arrecife-Lanzarote, o a través de la Sede Electrónica <https://emergenciaslanzarote.sedelectronica.es/info.0> también podrá acudir a los Registros correspondientes (art. 16.4 de la LPACAP). Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados (www.aepd.es).

DÉCIMA. Recursos, reclamaciones y régimen legal:

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agotan la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Previamente podrá interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Contra las actuaciones o resoluciones del tribunal, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Presidencia del Consorcio como órgano competente para resolverlo.

La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento del concurso se realizará por los aspirantes durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la valoración de méritos del concurso y será el Tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente acta.

En todo lo no previsto por las presentes Bases, se aplicará la siguiente normativa:

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 3.- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- 4.- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- 5.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 8.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- 9.- Ley 20/2021, de 26 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad.

EL PRESIDENTE,
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LANZAROTE

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas).

Tfno. 928 804 004. email: administracion@emergenciaslanzarote.com WEB: www.emergenciaslanzarote.com



Cód. Validación: 4ACSK44SQJ9QK7S6DDI49ST9 | Verificación: <https://emergenciaslanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D/Dña....., provisto de
DNI/NIE núm.....y con domicilio a efectos de
notificaciones en el municipio de.....,
Calle....., núm., C.P.:,
teléfono....., de nacionalidad.....

EXPONE:

Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para cubrir con carácter excepcional y por concurso 2 plazas laborales de Auxiliar Administrativo del Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote publicadas en el BOP de ----- 2022.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/admitida al citado proceso selectivo, aceptando íntegramente las Bases generales y específicas que regirán en el concurso y adjuntando la documentación requerida.

.....de.....de.....

Firma

**SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS,
SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE.**

ARRECIFE





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....

....., con DNI /NIE nº.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

1º.- No haber sido separado/separada, ni despedido/despedita mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

2º.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de Auxiliar Administrativo.

3º.- No hallarme incurso en causa de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, firmo la presente **DECLARACIÓN** en prueba de mi conformidad, en

Arrecife de Lanzarote, a _____ de _____ de

Firma

**SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS,
SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE.**

ARRECIFE





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

ANEXO III

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

FORMACIÓN: Máximo 2 puntos.

Por realización de cursos, jornadas y seminarios que guarden relación con las funciones propias de Auxiliar Administrativo, impartidos por Instituciones públicas o privadas, estas últimas siempre que estén homologadas para la impartición de cursos o que los mismos se hayan impartido con la colaboración o tutela de este Consorcio en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas lectivas	0,02 puntos
- Cursos de 11 a 29 horas lectivas	0,05 puntos
- Cursos de 30 a 49 horas lectivas	0,15 puntos
- Cursos de 50 a 129 horas lectivas	0,20 puntos
- Cursos de 130 a 199 horas lectivas	0,30 puntos
- Cursos de 200 horas lectivas o más	0,35 puntos

Las puntuaciones anteriores se incrementarán en 0,02 puntos si consta que los cursos han sido realizados con aprovechamiento o con calificación igual o superior a la de aprobado.

TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR: 1 punto. No acumulables

- Por poseer una titulación académica superior a la exigida para la plaza: 1 punto.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 7 puntos.

- Experiencia profesional desarrollando labores temporales de auxiliar administrativo en este Consorcio: 0,60 puntos por año completo. Las fracciones inferiores a un año serán prorrateadas proporcionalmente.
- Experiencia profesional desarrollando labores temporales de auxiliar administrativo en otras Administraciones Públicas: 0,30 puntos por año completo. Las fracciones inferiores a un año serán prorrateadas proporcionalmente.
- Experiencia profesional desarrollando labores temporales de auxiliar administrativo en el sector privado: 0,10 puntos por año completo. Las fracciones inferiores a un año serán prorrateadas proporcionalmente.





**Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento,
Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote**

**ANEXO IV
RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS**

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I./N.I.E.:

FORMACIÓN (MÁXIMO 2 PUNTOS)

TÍTULO DEL CURSO	HORAS	APROV.	PUNTOS
TOTAL FORMACIÓN			

TITULACIÓN SUPERIOR (1 PUNTO) NO ACUMULABLES

TÍTULO	PUNTOS
TOTAL TITULACIÓN SUPERIOR	

EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 7 PUNTOS)

ADMINISTRACIÓN O EMPRESA PRIVADA	TIEMP O	PUNTOS
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL		

